



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 398 /

COPIAPÓ, 27 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto N° 2301 del 07 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la División de Presupuesto e Inversión Regional ha gestionado la suscripción de un protocolo para la ejecución de la Transferencia de Capital sancionado en el Acuerdo del Consejo Regional de Atacama N° 3 adoptado en la sesión ordinaria N° 11 de fecha 05 de junio de 2018 y aprobado mediante la Resolución Exenta (CORE) N° 17 de fecha 08 de junio de 2018, donde fue aprobada la propuesta de priorización del Convenio de Programación denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*", ratificado en Resolución exenta FNDR N° 23 de fecha 28 de marzo 2019, por un monto FNDR para el año 2020 de **M\$ 5.000.002.-** y para la totalidad de duración del Convenio por un monto del FNDR de M\$19.974.021.

2.- Que, la ley N° 21.289 año 2021 que aprueba el presupuesto del Sector Público en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capítulo 63 Gobierno Regional Región de Atacama, programa 02 Inversión Regional Región de Atacama, Transferencia al Gobierno Central para ser destinada a SERVIU Atacama y el Decreto N°2301 del 07 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda (tomado de razón el 22 de diciembre de 2021), por el monto M\$2.262.379.-

3.- Que los recursos indicados en los numerales precedentes, cuya transferencia consolidada consta en la ley de presupuesto corresponden al aporte del Gobierno Regional en el contexto del Convenio de Programación con Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*".

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Protocolo de Ejecución de Recursos para el financiamiento del "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*" suscrito el 23 de diciembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y el SERVIU III Región de Atacama, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

**PROCOLO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
DENOMINADO "POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE
PARA ATACAMA"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, 23 de diciembre 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Gobernador Regional, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos con

domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante SERVIU Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.815.000-3, representado por su Director Regional don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, cédula de identidad N° 12.583.777-8, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3° Piso, Edificio Lautaro, Copiapó y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

1.- Que, la ley N° 21.289 año 2021 que aprueba el presupuesto del Sector Público en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capítulo 63 Gobierno Regional Región de Atacama, programa 02 Inversión Regional Región de Atacama y Decreto N° 2301 de 07.12.2021, Transferencia al Gobierno Central para ser destinada a SERVIU Atacama por un monto total para el presente año de M\$ 2.262.379 (subtítulo 33, ítem 02, asignación 024). Monto que ha sido incrementado por la misma ley en el presupuesto de SERVIU Región de Atacama subtítulo 13, ítem 02, asignación 018.

2.- Que los recursos aprobados en el numeral precedente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional corresponden al aporte del Gobierno Regional en el contexto del Convenio de Programación con Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado "Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama".

3.- Que, en el Acuerdo del Consejo Regional de Atacama N° 3 adoptado en la sesión ordinaria N° 11 de fecha 05 de junio de 2018 y aprobado mediante la Resolución Exenta (CORE) N° 17 de fecha 08 de junio de 2018, donde fue aprobada la propuesta de priorización del Convenio de Programación denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*", ratificado en Resolución exenta FNDR N° 23 de fecha 28 de marzo 2019, por un monto FNDR para el año 2022 de **M\$ 5.000.002**, - y para la totalidad de duración del Convenio por un monto del FNDR de M\$19.974.021.

4.- Que, en Decreto N° 2301 de fecha 07/12/2021, con Toma de Razón en la Contraloría General de la República de 22/12/2021, se autoriza la entrega parcial de los recursos comprometidos 2022 por un monto de M\$ 2.262.379, quedando pendiente una transferencia por un monto de M\$ 2.737.623.-

4.- Que, la cartera de iniciativas que se deberán ejecutar en el marco de los recursos transferidos y que son el objeto principal del presente protocolo de ejecución de recursos, estará sujeta al proceso de postulación de proyectos habitacionales presentados por Entidades Patrocinantes o Entidades de Gestión Rural, que se encuentren en etapa de evaluación, con Certificado de Proyecto Ingresado emitido por el Departamento de Operaciones Habitacionales ó que en el proceso de ejecución se requiera incrementar proyectos Calificados mediante informes técnicos aprobados por el Departamento Técnico, del SERVIU Región Atacama.

5.- Que, en virtud de lo expuesto el SERVIU Región de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, vienen en celebrar un Protocolo de ejecución de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación en el presente protocolo.

SEGUNDO: Naturaleza y objetivos del Protocolo.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el SERVIU Región de Atacama vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución de las viviendas que serán financiadas con recursos del MINVU y cuyo déficit de financiamiento será complementado con recursos del GORE Atacama.

El objetivo general del Convenio de Programación busca reducir progresivamente el déficit habitacional en la Región de Atacama, logrando un desarrollo equitativo en sus distintas comunas, facilitando a las familias más vulnerables, el acceso a una solución habitacional, propendiendo a la igualdad e integración en el territorio, valorizando nuestra diversidad y generando las condiciones para la convivencia armónica de las familias.

El Convenio de Programación permitirá a los comités de vivienda paliar el déficit de recursos de los proyectos habitacionales, siendo este déficit subsidiado a través de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

TERCERO: Compromiso de SERVIU.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.289 año 2021, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a complementar los déficit de presupuestos de los proyectos habitacionales a iniciar por SERVIU Atacama y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 02, asignación 024 en el Presupuesto de este Gobierno Regional de la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021, por un monto de M\$ 2.262.379.- y los antecedentes que se tuvo a la vista para aprobar la priorización de recursos destinados al Convenio de Programación denominado "Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama" según la tabla adjunta de los proyectos habitacionales que se encuentran en proceso de postulación, no obstante de existir modificaciones en dicha tabla, ya sea en montos o proyectos habitacionales, Serviú informará oportunamente para realizar las correcciones que corresponda manteniendo el monto total transferido.

LISTADO DE PROYECTOS HABITACIONALES CONVENIO DE PROGRAMACIÓN 2021

Nombre Proyecto	Comuna	Año Inicio	N° Viviendas	Monto UF	Monto M\$
San Fernando	Copiapó	2021	288	43.194,24	1.314.833
Portal del Sol	Copiapó	2021	128	31.128,32	947.546
TOTAL			416	74.323	2.262.379

CUARTO: Rendición.

Durante la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Protocolo **SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**, se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas en especial a su artículo 26.

QUINTO: Seguimiento y Control Técnico. Sólo para efecto de control de gasto y de aspectos técnicos de acuerdo a fines del Protocolo.

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA será el organismo encargado de ejecutar los recursos administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula segunda, cuarta y a las siguientes condiciones que el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** estipula:

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe trimestral de inversión de los recursos percibidos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informado a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Todas las gestiones descritas deben ser realizadas por SERVIU Atacama mientras esté vigente el presente Protocolo y el control del Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional

Lo anterior, es sin perjuicio de los controles que le correspondan a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Modificación del Protocolo.

El presente Protocolo de ejecución de recursos sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha resciliación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

SEPTIMO: Vigencia.

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él se deriven, entre ellas de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos que no sean utilizados, no rendidos u observados.

OCTAVO: Del Término Anticipado del Protocolo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Protocolo de ejecución de Recursos y que sean imputables al Gobierno Regional de Atacama o al SERVIU Atacama, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio y en la medida que fuera procedente.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.

El presente Protocolo se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **RODRIGO MATURANA FUENTES** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama consta en el Decreto TRA N° 5/2019 de fecha 22 de enero de 2019 de las Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

2.- TÉNGASE POR IMPUTADOS los gastos que origine el presente Protocolo al Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 024 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama – F.N.D.R.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- SERVIU Atacama
- Administrador Regional
- Jefe División Presupuesto e Inversión Regional
- Jefa División de Administración y Finanzas
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- MVC/MSA/WBZ/CZB/czb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Gobernador Regional

**PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
DENOMINADO "POR UN DESARROLLO HABITACIONAL EQUITATIVO Y
SUSTENTABLE PARA ATACAMA"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, 23 de diciembre 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Gobernador Regional, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante SERVIU Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.815.000-3, representado por su Director Regional don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, cédula de identidad N° 12.583.777-8, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520, 3° Piso, Edificio Lautaro, Copiapó y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1.- Que, la ley N° 21.289 año 2021 que aprueba el presupuesto del Sector Público en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, capítulo 63 Gobierno Regional Región de Atacama, programa 02 Inversión Regional Región de Atacama y Decreto N° 2301 de 07.12.2021, Transferencia al Gobierno Central para ser destinada a SERVIU Atacama por un monto total para el presente año de M\$ 2.262.379 (subtítulo 33, ítem 02, asignación 024). Monto que ha sido incrementado por la misma ley en el presupuesto de SERVIU Región de Atacama subtítulo 13, ítem 02, asignación 018.
- 2.- Que los recursos aprobados en el numeral precedente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional corresponden al aporte del Gobierno Regional en el contexto del Convenio de Programación con Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominado "Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama".
- 3.- Que, en el Acuerdo del Consejo Regional de Atacama N° 3 adoptado en la sesión ordinaria N° 11 de fecha 05 de junio de 2018 y aprobado mediante la Resolución Exenta (CORE) N° 17 de fecha 08 de junio de 2018, donde fue aprobada la propuesta de priorización del Convenio de Programación denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*", ratificado en Resolución exenta FNDR N° 23 de fecha 28 de marzo 2019, por un monto FNDR para el año 2022 de **M\$ 5.000.002**, - y para la totalidad de duración del Convenio por un monto del FNDR de M\$19.974.021.
- 4.- Que, en Decreto N° 2301 de fecha 07/12/2021, con Toma de Razón en la Contraloría General de la República de 22/12/2021, se autoriza la entrega parcial de los recursos comprometidos 2022 por un monto de M\$ 2.262.379, quedando pendiente una transferencia por un monto de M\$ 2.737.623.-

wgt

4.- Que, la cartera de iniciativas que se deberán ejecutar en el marco de los recursos transferidos y que son el objeto principal del presente protocolo de ejecución de recursos, estará sujeta al proceso de postulación de proyectos habitacionales presentados por Entidades Patrocinantes o Entidades de Gestión Rural, que se encuentren en etapa de evaluación, con Certificado de Proyecto Ingresado emitido por el Departamento de Operaciones Habitacionales ó que en el proceso de ejecución se requiera incrementar proyectos Calificados mediante informes técnicos aprobados por el Departamento Técnico, del SERVIU Región Atacama.

5.- Que, en virtud de lo expuesto el SERVIU Región de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama, vienen en celebrar un Protocolo de ejecución de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación en el presente protocolo.

SEGUNDO: Naturaleza y objetivos del Protocolo.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el SERVIU Región de Atacama vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución de las viviendas que serán financiadas con recursos del MINVU y cuyo déficit de financiamiento será complementado con recursos del GORE Atacama.

El objetivo general del Convenio de Programación busca reducir progresivamente el déficit habitacional en la Región de Atacama, logrando un desarrollo equitativo en sus distintas comunas, facilitando a las familias más vulnerables, el acceso a una solución habitacional, propendiendo a la igualdad e integración en el territorio, valorizando nuestra diversidad y generando las condiciones para la convivencia armónica de las familias.

El Convenio de Programación permitirá a los comités de vivienda paliar el déficit de recursos de los proyectos habitacionales, siendo este déficit subsidiado a través de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

TERCERO: Compromiso de SERVIU.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.289 año 2021, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a complementar los déficit de presupuestos de los proyectos habitacionales a iniciar por SERVIU Atacama y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 02, asignación 024 en el Presupuesto de este Gobierno Regional de la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021, por un monto de M\$ 2.262.379.- y los antecedentes que se tuvo a la vista para aprobar la priorización de recursos destinados al Convenio de Programación denominado "*Por un Desarrollo Habitacional Equitativo y Sustentable para Atacama*" según la tabla adjunta de los proyectos habitacionales que se encuentran en proceso de postulación, no obstante de existir modificaciones en dicha tabla, ya sea en montos o proyectos habitacionales, Serviu informará oportunamente para realizar las correcciones que corresponda manteniendo el monto total transferido.

LISTADO DE PROYECTOS HABITACIONALES CONVENIO DE PROGRAMACIÓN 2021

Nombre Proyecto	Comuna	Año Inicio	N° Viviendas	Monto UF	Monto M\$
San Fernando	Copiapó	2021	288	43.194,24	1.314.833
Portal del Sol	Copiapó	2021	128	31.128,32	947.546
TOTAL			416	74.323	2.262.379

wg7

CUARTO: Rendición.

Durante la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente Protocolo **SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**, se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 emitido por la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas en especial a su artículo 26.

QUINTO: Seguimiento y Control Técnico. Sólo para efecto de control de gasto y de aspectos técnicos de acuerdo a fines del Protocolo.

SERVIU REGIÓN DE ATACAMA será el organismo encargado de ejecutar los recursos administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula segunda, cuarta y a las siguientes condiciones que el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** estipula:

1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

2.- Remitir al Gobierno Regional un informe trimestral de inversión de los recursos percibidos, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informado a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Todas las gestiones descritas deben ser realizadas por SERVIU Atacama mientras esté vigente el presente Protocolo y el control del Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional

Lo anterior, es sin perjuicio de los controles que le correspondan a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Modificación del Protocolo.

El presente Protocolo de ejecución de recursos sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha resciliación o modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

SEPTIMO: Vigencia.

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él se deriven, entre ellas de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos que no sean utilizados, no rendidos u observados.

OCTAVO: Del Término Anticipado del Protocolo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Protocolo de ejecución de Recursos y que sean imputables al Gobierno Regional de Atacama o al SERVIU Atacama, facultará a la contraparte para poner término al mismo sin forma de juicio y en la medida que fuera procedente.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

W97

DÉCIMO: Copias.

El presente Protocolo se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **RODRIGO MATURANA FUENTES** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama consta en el Decreto TRA N° 5/2019 de fecha 22 de enero de 2019 de las Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

297